



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso	VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00167-00
Demandante:	-. ÁLVARO JOSÉ PASTRANA VILLALBA
Demandado:	-. MARLITT MANUELA PASTARANA SALGADO -. ELÍAS ANIBAL PASTRANA SALGADO -. VIRGINIA MODESTA PASTRANA SALGADO -. ESTEBAN JOSÉ PASTRANA SALGADO

Vista la nota secretarial que antecede, sería del caso entrar al estudio de la presente demanda, de no ser porque se verifica que no se trata de una demanda nueva como tal, sino de un memorial dirigido al proceso Verbal de Petición de Herencia que cursa en este despacho judicial radicado bajo el número 23-162-31-03-002-2019-00044-00, proceso dentro del cual, se impuso la carga procesal al demandante, de integrar como litisconsorcio necesario por activa al señor **ÁLVARO JOSÉ PASTRANA VILLALBA**, orden que fue dada en audiencia de fecha 30 de junio de 2021 y reiterada en proveído calendado 28 de julio hogaño.

De manera que al ser recibido el memorial en mención, de manera inequívoca, fue remitido al correo de la oficina de reparto de este circuito judicial para que fuera repartido como una demanda nueva, de lo cual, se reitera, no es una demanda nueva, sino un memorial que a la fecha de esta providencia fue anexado al expediente y se le imprimió el trámite correspondiente.

A razón de lo anterior, se oficiará a soporte Tyba para que disponga la cancelación de la presente radicación; y el memorial sea incorporado al proceso 2019-00049. Y se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a soporte Tyba para que disponga la cancelación de la presente radicación. Por secretaría, realizar el oficio del caso, anexando esta providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR el memorial indicado en la motivación al proceso 2019-00049.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:

**Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2b3bf5d97a7795757807aeada24cea9a2aa7f2fba5904314cffa27
a75a6b77e**

Documento generado en 20/10/2021 10:44:07 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**